



EL ILMO. SR. DON JOSÉ ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19 E IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA ACORDADA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida:

“ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de marzo de 2020, por el Gobierno de la Nación se aprobó el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, introduciendo importantes limitaciones a la libertad de movimientos de la ciudadanía y la suspensión de un número importantísimo de actividades.
2. En cumplimiento de las normas dictadas, ha sido obligado el cierre de un alto número de establecimientos. E incluso en las actividades que no han sido objeto de suspensión se ha producido una parálisis de su actividad económica motivado en las restricciones al movimiento de personas en vehículos de transporte público o privado, ya fueran ciudadanos del propio término municipal, o turistas. Siendo evidente que el descenso de la actividad económica provocada por la situación de crisis sanitaria que vivimos está golpeando a todos los sectores económicos de la sociedad, siendo las actividades sobre las que se ha ordenado el cierre provisional las que están sufriendo un mayor impacto al haber desaparecido sus ingresos como consecuencia del cumplimiento de las normas emanadas por el Estado, y, segundo, por la reducción drástica del resto de actividades económicas derivada de las medidas de restricción impuestas a la libertad de circulación y movimientos.
3. Siendo esto así, el Estado aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este Real Decreto Ley establece diferentes medidas de apoyo económico para las empresas y autónomos, como una línea de avales para paliar los efectos económicos del COVID-19.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==		



4. Con fecha 31 de marzo de 2020, se ha aprobado por el Estado un nuevo Real Decreto- ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; entre ellas las definidas en los artículos 34 y siguientes referidas a Medidas de apoyo a los autónomos.

5. A la vista de lo expuesto, con fecha 13 de abril de 2020, por la Sra. Concejala del Área se dictado acuerdo y orden de proceder por la que, tras la fundamentación pertinente, ordena la iniciación de la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “**Santa Cruz Adelante**”, y culminación de los trámites económicos –presupuestarios que sean procedentes.

6. Por Decreto de la Excma. Sra. Alcaldesa de fecha 17/04/2020, se acordó modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021, incluyendo la línea de subvención que afecta a este expediente, que se codifica con la referencia E502201.

7. En fecha 23/04/2020 se emite informe **FAVORABLE** de la Asesoría Jurídica a las Bases reguladoras y convocatoria de subvención con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19 (Programa de Subvención “Santa Cruz Adelante”). Las recomendaciones manifestadas por dicho Servicio se han incorporado al expediente.

8. Por Decreto de la Excma. Sra. Alcaldesa de fecha 24/04/2020 se aprueba el expediente de Modificación presupuestaria P-1/2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de cuatro millones mil quinientos euros (4.001.500,00€) en el Presupuesto del ejercicio 2020. Expediente que da de alta la aplicación presupuestaria de este Servicio E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1, dotándola con 3.000.000 euros.

9. Con fecha de 29 de abril de 2020, se ha evacuado informe de **CONFORMIDAD** por parte de la Intervención General, habiéndose incorporado en el presente informe propuesta las observaciones planteadas.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Sobre la declaración de alarma y efectos sobre las personas autónomas y microempresas.

Como se citaba en los antecedentes del presente informe-propuesta, la declaración del estado de alarma aprobada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, ha comportado importantes restricciones a la libertad de movimiento de los ciudadanos y a la suspensión de un número importante de actividades económicas y sociales.

Sin duda, estas circunstancias han producido y están produciendo un fortísimo impacto en la facturación ordinaria del sector de autónomos y microempresas, sin precedentes conocidos y de consecuencias inciertas puesto que al día de la fecha

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==			



se desconoce cuándo se recuperará una situación económica y social que podamos calificar de normal.

Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes administraciones públicas están aprobando distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo.

Con esta misma intención de coadyuvar en esta situación totalmente excepcional, por la Concejala del Área se ha acordado incoar el procedimiento citado en el ordinal 5 de los Antecedentes de este Informe -Propuesta.

SEGUNDO. Sobre el régimen jurídico aplicable.

Sin perjuicio de las diferentes medidas de fomento que el ordenamiento jurídico pone a disposición de las distintas Administraciones Públicas, la medida de apoyo financiero más característica la constituyen las subvenciones, que surgen con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

En este sentido, la normativa de aplicación viene constituida por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las diferentes normas internas dictadas por la Corporación tales como la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

En este sentido, el art. 1 LGS, establece:

“ 1. Se entiende por **subvención**, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o **situación financiada** tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de promoción de una finalidad pública.”

La medida de apoyo al sector de las personas autónomas y microempresas que se propone, se entiende que encaja en el concepto de subvención definido anteriormente y que ha de serlo por la mera concurrencia de la situación en la que los titulares de dichos negocios se encuentran como consecuencia de la limitación establecida para el ejercicio de su actividad, acordada por el Estado y a las circunstancias concurrentes de paralización de la actividad económica derivada de la declaración de alarma aprobada por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, esto es, caída o cuando no desaparición, de los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades.

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



Resulta palmario también el evidente interés social que se persigue con la medida, que trata de paliar en lo posible la brusca caída de la facturación producida en el ejercicio de su actividad, por un tiempo además indeterminado al estar condicionado a la finalización de la crisis sanitaria que desgraciadamente vivimos. Crisis que recae, además, sobre un sector de actividad comercial que tradicionalmente se ha nutrido del turismo, por lo que en estos momentos necesita de una medida de fomento y apoyo acordadas desde la Corporación para tratar de mantener el equilibrio económico del mismo.

La norma, por tanto, permite atender este tipo de situaciones que tratan de prestar apoyo económico cuando exista un justificado interés social evidente en la medida.

Siendo esto así, se trataría de una entrega de fondos públicos sujeto a la normativa de subvenciones, por lo que se entiende que le resultarían de aplicación las siguientes disposiciones, atendiendo a la naturaleza de estas y a la especial situación que con ellas se trata de atender:

1. Plan estratégico de subvenciones.

Será preciso modificar, con carácter previo a su otorgamiento, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación (art. 8 LGS y 4.1. OGS), justificándose la necesaria modificación del mismo en las circunstancias excepcionales concurrentes derivadas de la declaración del estado de alarma.

En este sentido, consta en el expediente tramitado, Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 17/04/2020, que modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021, incluyendo la línea de subvención que afecta a este expediente, con referencia E5022-01.

2. Aprobación de bases reguladoras de las subvenciones y la tramitación del correspondiente procedimiento de otorgamiento.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, resulta preceptivo aprobar sus bases reguladoras y tramitar el oportuno procedimiento de otorgamiento (art. 9 LGS). Bases que se anexan al presente informe –propuesta, cuyo sistema será el de concurrencia pública.

En las bases reguladoras se establecerá el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las subvenciones de referencia, determinándose la posibilidad de realizar una ampliación del crédito, previa declaración de disponibilidad del mismo, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

3. Beneficiarios y requisitos para adquirir tal condición.

En virtud del art. 11.1 podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, independientemente de que las realicen, o no, en régimen de concesión, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==			



a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. La microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio; o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Estableciéndose en las bases reguladoras los requisitos objetivos que dan derecho a la obtención de la condición de beneficiario.

Por lo que se refiere a los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, el art. 13.2 LGS permite exceptuar en las bases reguladoras de la subvención, atendiendo a su naturaleza, la exigencia de no incurrir en prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario (inexistencia de deudas tributarias u otras circunstancias).

Considerando la naturaleza asistencial de las subvenciones que se proponen, puesto que se dirigen a garantizar un mínimo sustento durante esta crisis y la situación totalmente excepcional –única en su género– que fundamentan su otorgamiento, se estima oportuno permitir a los potenciales beneficiarios que accedan a la subvención en el caso de que –en relación a los tributos con esta administración– acrediten haber solicitado su aplazamiento y/o fraccionamiento. Y, sin perjuicio, de que en la fase de Justificación de la subvención tengan que acreditar la resolución que acordó conceder dicho aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda.

4. Cuantía máxima de la subvención.

Se han establecido dos tipos de subvención, incompatibles entre sí, dependiendo de si la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio; en cuyo caso se concederán 2.000 €. O, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma; en cuyo caso se concederán 1.500 €.

5. Justificación de la subvención.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se proponen, se considera oportuna la aplicación del art. 30.7. LGS, que establece que las subvenciones que

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

TERCERO. Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Consta crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1, cuya dotación asciende a 3.000.000 euros; cumpliendo lo dispuesto en la Base 29.2 de las de Ejecución del Presupuesto, que determina: *“En ningún caso podrán adoptarse acuerdos firmes de compromiso con terceros, acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc., en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito. Dichas previsiones deberán figurar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Bases Regulatorias o en el texto del propio Acuerdo o Resolución, según sea la clase de expediente.”*

CUARTO. Sobre la competencia y trámites preceptivos a cumplimentar.

Será competente para la aprobación de las presentes bases, siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes Bases corresponderá al Área de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida, Cultura y Patrimonio Histórico.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

Resulta preceptivo para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, el informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación (art. 13 Reglamento del Servicio Jurídico), así como informe de la Intervención General previo a la aprobación de la convocatoria.

Por último, respecto de los diferentes plazos del procedimiento que deben seguirse, debe recordarse que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión generalizada de plazos administrativos.

En este sentido, su apartado cuarto establece: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



Considerando que el presente procedimiento de subvenciones viene referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, se propone su continuación hasta su finalización puesto que si no se culmina el mismo en el plazo más breve posible, no se alcanzará el objetivo que con estas se propone, esto es, paliar en la medida de lo posible el impacto económico que la declaración del estado de alarma aprobado y la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está ocasionando ya en este momento al sector de las personas autónomas y microempresas.

En consecuencia con lo expuesto, previa la realización de todos los trámites previos precisos, se propone a la Junta de Gobierno, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, conforme a la redacción siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN, “SANTA CRUZ ADELANTE”

1. Objeto del programa

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Santa Cruz de Tenerife, dando apoyo a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las actividades empresariales más afectadas y vulnerables.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria son la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

7/28

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

4. Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad fija de 2.000€ para personas físicas y jurídicas sin trabajadores a su cargo, o con menos de 10 trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio, y siempre que el rendimiento neto anual de su actividad económica en el ejercicio 2019 no supere los 30.000 euros.

2.- Se concederá una cuantía fija de 1.500€ a aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo, o con menos de 10 trabajadores a su cargo, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, y siempre que su rendimiento neto anual del ejercicio 2019 no supere los 30.000 euros.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación del modelo Declaración Responsable que se aprueba junto a la convocatoria.

3.- Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



5. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, independientemente de que las realicen, o no, en régimen de concesión, que motivan el otorgamiento de la subvención; y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. La microempresa es aquella definida conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio; o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable, según modelo denominado Solicitud y Declaración Responsable, que se incluye en la convocatoria.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la presentación de la instancia.

d) Que, el domicilio fiscal y, en su caso, el establecimiento de desarrollo de la actividad afectada por el Real Decreto de alarma se encuentre en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

No obstante, si en la fecha de la solicitud, de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

9/28

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==		



Se entenderá que se cumple el requisito e) para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

En el caso del cumplimiento del pago de tributos con esta Administración, cuando los solicitantes se encuentren pendientes de regularizarlos, y visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13/03/2020 como medida preventiva en relación con el COVID-19, se acordó que “la atención al público se llevará a cabo, preferentemente, de forma telefónica y/o telemática”, encontrándose suspendida la atención presencial en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, –lo que dificulta para sectores de la ciudadanía efectuar consultas, así como pedir información precisa del procedimiento para la presentación telemática de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda (qué tipo de declaraciones y/o impuestos pueden aplazarse, en qué plazos, con qué requisitos, viabilidad en relación al periodo de pago en que se encuentre la deuda objeto de aplazamiento [voluntaria o ejecutiva], etc.)–, se entenderá que cumplen el requisito e) de esta Base, respecto de encontrarse al corriente con esta Administración, si acreditan haber solicitado ante el Servicio de Recaudación correspondiente, solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deuda, que podrá tramitarse a través del siguiente enlace:

https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/tramites/Tributos/GT11_Solicitud_Fraccionamiento_Aplazamiento.pdf

Y sin perjuicio de que en la fase de justificación de la subvención (véase base 11) los solicitantes que se acojan a esta vía, tengan la obligación de acreditar la resolución de aplazamiento y/o fraccionamiento dictada por esta Administración.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador, y los profesionales del taxi titulares de la correspondiente licencia.

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



6. Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa Santa Cruz Adelante y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo presentarse por vía telemática a través de:

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



- la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de las 09:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. En caso de que el solicitante no disponga de firma electrónica y actúe mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación en el modelo autorizado en la convocatoria.

8. Documentación a aportar

1.- De forma obligatoria: la solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, a la que debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación (que dependerá de si el solicitante es persona física (véase letra A), o persona jurídica (véase letra B)):

A. En caso de personas físicas:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades mercantiles, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución con las formalidades legales, en cada caso requeridas, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos si procede, de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, caso de que sea obligatorio.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

12/28

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



2.- De forma obligatoria: Declaración Responsable que figura en el modelo de solicitud firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones que le afecten, dependiendo de si opta a un tipo de subvención. La referida en la base 4.1 (2000 €) o la referida en la base 4.2 (1.500 €):

- 2.1 Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- 2.2 Que, aunque no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- 2.3 Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).
- 2.4 Que la persona autónoma o la empresa tiene a su cargo menos de 10 trabajadores a fecha de uno de marzo de 2020*.
- 2.5 Que el rendimiento neto anual de su actividad económica en el ejercicio 2019 no superó los 30.000 euros.
- 2.6 Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 2.7 Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Tributaria Canaria o que, en caso de tener deudas con todas o algunas de dichas administraciones públicas, tiene concedido mediante resolución un aplazamiento o fraccionamiento.*
- 2.8 Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal o que, en caso de tener deudas, tiene solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de las mismas*.
- 2.9 Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- 2.10 Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.11 Que se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- 2.12 Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



- 2.13 Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

*En caso de resultar el solicitante propuesto como beneficiario de la subvención deberá aportar la documentación que figura en los apartados marcados con un asterisco en el plazo que fija la base 9.5, o autorizar su verificación por parte de esta Administración.

3.- De forma obligatoria, sólo respecto de los solicitantes propuestos como beneficiarios (véase base 9.5, letra a)), una de estas dos opciones:

3.1 En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, o con la Tesorería Municipal, deberá presentar dentro del plazo que se fije en la Web municipal, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3.2 En defecto de lo anterior, el solicitante autorizará a que por parte de esta Administración se efectúe consulta interactiva respecto de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería municipal (sin perjuicio respecto de esta última obligación, de lo recogido en la Base 5.1 e) –párrafo 4º).

En caso de no autorizar, u oponerse, a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, el solicitante deberá aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa descrita en el punto 3.1.

9. Procedimiento e instrucción del procedimiento

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluido el requerimiento al que refiere la Base 5.1 e) –párrafo 4º en concordancia con la Base 9.5.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala del Área de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, un Secretario que actuará con voz pero sin voto que recaerá en un Técnico de Administración General que se designe, y un mínimo de tres vocales, pudiendo nombrarse más si el número de solicitudes así lo aconseja. En todo caso, un vocal será a propuesta de la Asesoría Jurídica Municipal, y otro a propuesta de la Intervención Municipal, el resto lo serán a propuesta del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida. La Comisión a la vista de la propuesta presentada

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==			



emitirá un dictamen que por conducto del Servicio promotor del expediente, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional siempre que lo acrediten. Si este criterio no fuera suficiente se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5.- Previamente a elaborar por la Comisión de Valoración la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria hasta agotarse el crédito disponible.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de las Bases reguladoras con indicación de la documentación requerida, debiendo incluirse en este listado, de forma expresa, aquéllos solicitantes que teniendo deudas con esta administración municipal no han acreditado haber solicitado ante el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, su aplazamiento o fraccionamiento, solicitud que podrá tramitarse a través del siguiente enlace:
https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/tramites/Tributos/GT11_Solicitud_Fraccionamiento_Aplazamiento.pdf

Las personas solicitantes referidas en los puntos a), b) y c) se les otorgará un plazo máximo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso -listados referidos en las letras a) y c)- aporten y subsanen.

Listado letra a): aporten la documentación que refiere la base 8.2, concretamente la indicada en los subapartados 2.4, 2.7 y 2.8, la que indicada en la base 8.3.

Listado letra c): subsanen lo que corresponda.

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



Y particularmente, acrediten haber solicitado el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda que mantengan con esta administración, permitiéndose que lo soliciten y acrediten dentro de dicho plazo.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias (listado a)) deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta de Tercero, procedimiento de pago y modificación de datos bancarios (acreedores) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

Caso de que el crédito destinado a alguno de los beneficiarios, finalmente no se ejecute por causas imputables a los mismos, revertirá en el/los siguiente/s beneficiario/s conforme al criterio establecido en la base 9.2 que no haya/n sido propuesto/s por haberse agotado el crédito disponible. Del mismo modo, sucederá con el listado a que hace referencia la letra c), que se incorporarán -caso de subsanar- al listado que refiere la letra a) siguiendo el criterio de la base 9.2. hasta agotar el crédito.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante se tenderá a que el procedimiento concluya en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del Observatorio Municipal de Impacto Económico y Social del COVID-19, trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos (evolución de los negocios del municipio y seguimiento, atendiendo a los fines de la línea de subvención según se define en la base 1ª).
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. Justificación de las ayudas

1. El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará de forma mixta, siendo independiente cada forma de justificación.

1.1 Respecto de la subvención que recoge la Base 4.1 (2.000 €), se justificará a través del procedimiento que establece el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dado que el objeto de dicha subvención es fomentar una actividad genérica: mantenimiento de la actividad empresarial. El beneficiario aportará el documento oficial que acredite tal extremo.

1.2 Respecto de la subvención que recoge la Base 4.2 (1.500 €), se justificará a través del procedimiento que establece el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dado que la subvención tiene por objeto compensar una minoración de ingresos, se tramitará a través del sistema de cuenta justificativa con los documentos que lo acrediten.

2. Los solicitantes beneficiarios, dependiendo del tipo de subvención que les haya sido concedida, deberán presentar antes del 31/12/2020:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Copia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o el Impuesto sobre Sociedades, en ambos casos referidos al ejercicio 2019.

17/28

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==			



- En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4ª en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca, únicamente respecto de la subvención que recoge la Base 4.2, los siguientes documentos:

- ✓ copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- ✓ y/o libro diario de ingresos y gastos
- ✓ y/o libro registro de ventas e ingresos
- ✓ y/o libro de compras y gastos.

En todo caso, referido al arco de fechas que recogen estas bases.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad (por ejemplo, cuando tributen por estimación indirecta), deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor de conformidad con lo que estipula la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

12. Pago de la subvención

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de convocatoria

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto, es decir 2.000 € o 1.500 € según el caso.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la siguiente redacción:

1. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria de subvenciones se aprueba en desarrollo de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife como consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

La misma está sujeta a las referidas bases reguladoras, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las diferentes normas internas dictadas por la Corporación, tales como la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

2. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Conforme determina la Base 1ª de las bases que regulan la subvención, el objeto de la presente convocatoria lo constituye la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a paliar y actuar de manera inmediata, las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990.

4. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras

19/28

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales, independientemente de que las realicen, o no, en régimen de concesión, que motivan el otorgamiento de la subvención; y que cumplan los requisitos que se establecen en la Base 5ª de las bases reguladoras de las subvenciones.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base 7ª de las bases reguladoras de las subvenciones, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales a partir de las 09:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR, Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

6.1 Deberá aportarse la documentación que se relaciona en la Base 8ª de las bases reguladoras de las subvenciones.

6.2 En cuanto al procedimiento, será el que se detalla en la Base 9ª de las bases reguladoras de las subvenciones.

Anexados a la convocatoria, se aprueban el Modelo de solicitud y Declaración Responsable; y el Modelo de autorización/ representación.

TERCERO. Autorizar un gasto por importe de 3.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43300.47990, aprobando el documento contable en fase A con nº 920200002429 por importe de 3.000.000 €.

CUARTO. Conforme determina la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acordar la continuación del presente procedimiento hasta su resolución, al estar directamente vinculado a la declaración del estado alarma aprobado por el Estado.

QUINTO. Delegar en la Concejala delegada en materia de Promoción Económica el nombramiento de la Comisión de Valoración que refiere la base 6.2 de la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma

EL JEFE DE SECCIÓN,

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA,

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==		





Programa de subvenciones SANTA CRUZ ADELANTE
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Razón social (1) NIF
Representante legal (2) NIF
Persona autorizada (3) NIF
Dirección NE Piso Puerta
Municipio Código postal

2.- DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y tramites con las personas solicitantes se realizarán por vía telemática. En la sede electrónica <https://sede.santacruzdetenerife.es> está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso de este servicio. (*)Asegúrese de que su número de teléfono y su correo están actualizados y no contienen errores.

Teléfono (*) Correo electrónico (*)

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD

EPÍGRAFE IAE Fecha de alta
Número de trabajadores/es
Lugar donde se desarrolla la actividad
Dirección NE Piso Puerta
Municipio Código postal

4. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

- Afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo -2.000 euros
- No afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, pero han sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma -1.500 euros

(1) Nombre y apellidos de la persona autónoma o denominación social de la sociedad.
(2) Nombre y apellidos de la persona que solicita la subvención en nombre de la sociedad.
(3) Nombre y apellidos de la persona a la que se ha autorizado a presentar la solicitud en nombre de la persona solicitante.

A/A SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0X1rVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0X1rVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

EN CASO DE PERSONA FÍSICA, obligatoriamente

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA obligatoriamente

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución con las formalidades legales, en cada caso requeridas, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos si procede, de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, caso de que sea obligatorio.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA expresamente:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que, aunque no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

A/A SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

EN CASO DE PERSONA FÍSICA, obligatoriamente

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA obligatoriamente

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución con las formalidades legales, en cada caso requeridas, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos si procede, de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, caso de que sea obligatorio.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA expresamente:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que, aunque no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 3 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

A/A SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==			



Que reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la persona autónoma o la empresa tiene a su cargo menos de 10 trabajadores a fecha de uno de marzo e 2020. *

Que el rendimiento neto anual de su actividad económica en el ejercicio 2019 no superó los 30.000 euros.

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Tributaria Canaria o que, en caso de tener deudas con todas o algunas de dichas administraciones públicas, tiene concedido mediante resolución un aplazamiento o fraccionamiento. *

Que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal o que, en caso de tener deudas, tiene solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de las mismas.

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

* En caso de resultar el solicitante propuesto como beneficiario de la subvención deberá aportar la documentación que figura en los apartados marcados con un asterisco en el plazo que fija la base 9.5.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las bases.

A/A SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQOp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQOp1jQrTPQtI+/g==			



PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. | Finalidad: Gestionar "Programa de subvenciones Santa Cruz Adelante" | Legitimación: La licitud del tratamiento se basa en el Consentimiento del interesado | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida	
Responsable:	
Tratamiento:	Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida
Finalidad	Gestionar Programa de subvenciones Santa Cruz Adelante
Legitimación del tratamiento:	Consentimiento informado
Delegado de Protección de Datos:	Pendiente de designación.
Categorías de personas interesadas:	Personas físicas y jurídicas.
Categorías de datos personales:	Identificativos: Documento de identidad, nombre, apellidos, teléfonos, correo electrónico, domicilio habitual.
Destinatarios de cesiones de datos:	No
Transferencias internacionales de datos:	No
Medidas técnicas y organizativas de seguridad:	Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017.
Plazos de supresión:	No se suprimen.

A/A SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

Código Seguro De Verificación	0X1rVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0X1rVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



Programa de subvenciones SANTA CRUZ ADELANTE

MODELO DE AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN

D/D^e _____ con NIF _____
y domicilio en _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/D^e _____ con NIF _____
como firmante para presentar por vía telemática a través de las sedes establecidas por las bases del programa de subvenciones SANTA CRUZ ADELANTE

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Asimismo, el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: el otorgante

Fdo: el representante

A/A SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		



PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | Encargado del tratamiento: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. | Finalidad: Gestionar "Programa de subvenciones Santa Cruz Adelante" | Legitimación: La licitud del tratamiento se basa en el Consentimiento del interesado | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos>

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida	
Responsable:	
Tratamiento:	Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida
Finalidad	Gestionar Programa de subvenciones Santa Cruz Adelante
Legitimación del tratamiento:	Consentimiento informado
Delegado de Protección de Datos:	Pendiente de designación.
Categorías de personas interesadas:	Personas físicas
Categorías de datos personales:	Identificativos: Documento de identidad, nombre, apellidos, domicilio habitual.
Destinatarios de cesiones de datos:	No
Transferencias internacionales de datos:	No
Medidas técnicas y organizativas de seguridad:	Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017.
Plazos de supresión:	No se suprimen

27/28

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez		Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt		Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQp1jQrTPQtI+/g==			



La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
LA ALCALDESA



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez	Firmado	30/04/2020 15:48:47
	José Ángel Martín Bethencourt	Firmado	30/04/2020 15:10:32
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	30/04/2020 15:08:59
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/0XlrVyiQQpljQrTPQtI+/g==		

